

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023- 00233
DTEMANDANTE: YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO
DDEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 969
Popayán, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el expediente de la referencia para su estudio, siendo procedente la admisión de la demanda, pues se cumple con lo reglado en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS, así como la ley 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO**, contra la sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, representada legalmente por CAROLINA GONZALEZ ANDRADE o quien haga sus veces. En consecuencia, **se dispone**,

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, artículo del 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

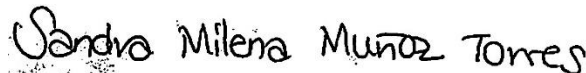
QUINTO: RECONOCER personería al abogado RAFAEL ALFONSO BARRIOS DIAZ, portador de la cédula de ciudadanía número 1.02.846.028 y Tarjeta Profesional número 356.027 del Consejo superior de la Judicatura, como

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023- 00233
DTEMANDANTE: YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO
DDEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en el escrito de la demanda.

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las **constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio** por parte de la demandada sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**

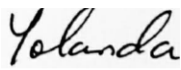
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 168** se notifica el auto anterior.

Popayán, **16 de noviembre de 2023**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA